República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

051

DE

1 4 FEB 2017

ν.

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 10° Numeral 7 del Decreto Ley 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20162320016495 del 06 de mayo de 2016, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo con No. OPEC 206842 correspondiente al cargo denominado Experto Código G3 Grado 08, respecto del cual se convocó una (1) vacante.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio con radicado No. 20162320141391 del 17 de mayo de 2016 comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución antes citada.

Que mediante Resolución No. 402 del 31 de mayo de 2016, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de **JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.007.760 en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 08 perteneciente a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera asignado al Grupo de Control Interno Disciplinario, de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles.

WAY TO

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

DE

Que mediante Resolución No. 1060 del 15 de diciembre de 2016 se revocó el nombramiento en periodo de prueba efectuado al señor **JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, toda vez que mediante comunicación del 10 de noviembre de 2016 manifestó su decisión libre y voluntaria de no aceptar dicho nombramiento.

Que mediante oficio con radicado No. 20175400428531 del 10 de enero de 2017, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206842, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo No. 562 de 2016 y con el fin de proveer de manera definitiva dicho cargo.

Que una vez surtido el proceso correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado No. 20171020035151 del 01 de febrero de 2017, remitido mediante correo electrónico el día 03 de febrero de 2017, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20162320023785 del 28 de julio de 2016 para el empleo con No. OPEC 206842, y nombrar a la señora SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.344.342, en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 08, quien ocupó el segundo lugar en la mencionada lista.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 08 perteneciente a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera asignado al Grupo de Control Interno Disciplinario de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 117 del 02 de enero de 2017, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Nombrar en periodo de prueba a SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.344.342, en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 08 perteneciente a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera asignado al Grupo de Control Interno Disciplinario de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de nueve millones trescientos setenta y un mil trescientos cuarenta pesos (\$9.371.340).

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

ARTÍCULO 2.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el Título 6 del Decreto 1083 de 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, la señora SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación al nombramiento efectuado, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo, y deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 4.- Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente Acto Administrativo a SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ, haciéndole saber que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 1 4 1 2017

Elaboró: Revisó: Aprobó: Juan Ricardo Quintero Poveda, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativo y Financiero Andrés Felipe Vargas Torres, Asesor Presidencia

Archivado en: Historia Laboral

Archiva Archiva